

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2595/21

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

ANUNCIO

D. Ismael Torres Miras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería).

HACE SABER QUE: Por Decreto de esta Alcaldía número 2021-0974, en fecha diecisiete de mayo de 2021, y en vistas de las alegaciones presentadas en plazo a las bases para la constitución de una Bolsa de trabajo para la categoría de Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales publicadas anteriormente en el BOP número 6 de 12 de enero de 2021, se ha aprobado la modificación de las Bases que han de regir el proceso selectivo de la convocatoria, convocándose el oportuno proceso de selección pública y la apertura de un nuevo plazo de entrega de instancias de participación en el proceso selectivo,

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS PUERTOS Y CANALES, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA AL EFECTO DE ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL Y LA ACUMULACIÓN DE TAREAS.

1.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases específicas la constitución de una bolsa de trabajo de Ingenieros de Caminos Puertos y Canales, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, al objeto de, en supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, proceder a su nombramiento como funcionarios interinos, dándose alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 10.1 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de los titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

1.2.- Asimismo, los componentes de la bolsa podrán ser llamados en aquellos casos en los que se precise acudir al régimen laboral, en los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

1.4 El nombramiento o contratación quedan supeditados, en todo caso, a la aprobación definitiva y su publicación oficial de la Modificación de la Plantilla de Personal aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de julio de 2020 y publicada su aprobación inicial en el BOP número 141 de 23 de julio, considerada aprobada definitivamente al no haberse presentado alegaciones.

Servicio/Dependencia	Área de Urbanismo
Denominación del puesto	Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Técnico Superior
Grupo/Subgrupo	A / A1
Nivel	22
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1
Sistema de Selección	Concurso – Oposición

2.- Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

3.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

3.1.- Para poder participar en los procesos selectivos se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y/o Grado más Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Estar en posesión del Carnet de Conducir tipo B.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2.- Todos y cada uno de **los requisitos** anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento de funcionario interino, o, en su caso, la formalización de contrato laboral, excepto los **establecidos en las letras a), b) y c)**, que **se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo** y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

4.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias y Documentos a presentar.

4.1.- Las instancias (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Huércal de Almería a través de su Sede Electrónica en la dirección <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es>, a través del procedimiento específico o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, **en el plazo de diez días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP de Almería. En caso de que el último día recayese en sábado, domingo u otro día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. **El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación.** No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

4.2.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, con hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

4.3.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

4.5.- El modelo de solicitud será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) de este Ayuntamiento, pudiendo también obtenerse de forma telemática en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientohuercaldealmeria.com y en la sede electrónica <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es>

4.6.- Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

4.7.- Los aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

4.8.- La instancia deberá de ir acompañada por:

- Solicitud de participación rellena conforme al anexo número I de estas bases, donde se hará manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación a que alude la base 3.2.
- Curriculum vitae en el que figuren relacionados los méritos que aleguen, según los apartados que figuran en estas bases.
- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Fotocopia del título exigido en la Base Tercera o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, según la base citada.
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES56 3058 0044 1827 3200 0097 de la entidad CAJAMAR. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de **19,00 euros**, de conformidad con al Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en su artículo 6, epígrafe primero: inscripción a pruebas de selección de personal, publicada en el BOP núm 090, de 11 de mayo de 2012 y en la página Web Municipal (El Ayuntamiento-Normativa Municipal-Ordenanzas Fiscales). **En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, nº de DNI datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.**
- Fotocopia del Carné de Conducir tipo B.

4.9.- La documentación acreditativa de los méritos será presentada cuando sea requerido para ello, una vez superada la fase de oposición.

4.10.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4.11.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

4.12.- Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo

4.13.- Aquellos aspirantes que ya presentaron instancia de participación para el proceso selectivo durante el periodo publicado anteriormente, **no tendrán que volver a presentar ningún documento**, por no afectarles las modificaciones realizadas en las bases de la convocatoria. Únicamente serán susceptibles de presentación aquellos méritos adquiridos durante el período comprendido entre el 23 de enero de 2021 hasta el día de la publicación de las presentes bases, no siendo admitido ningún mérito obtenido en fecha distinta al período citado.

5.- Admisión de Aspirante

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, el Presidente de la Corporación, en el **plazo máximo de un mes**, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en su caso, de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, **para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias**, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección [https:// huercaldealmeria.sedelectronica.es](https://huercaldealmeria.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para mayor difusión.

5.2.- Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria, así como el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

5.3.- Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales del/a interesado/a, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

5.5.- Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección [https:// huercaldealmeria.sedelectronica.es](https://huercaldealmeria.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para mayor difusión.

6.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

6.2.- Todos los miembros deberán ser funcionarios/as de carrera de las Administraciones Públicas. La composición de cada Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre

6.3.- Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

6.4.- Los integrantes del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento

6.5.- Los Tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad.

6.6.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.7.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. La designación del/los asesor/es corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento por tener delegadas las competencias en materia de personal, a propuesta del Presidente del Tribunal.

Asimismo, podrán disponer la incorporación de colaboradores que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo de los procesos selectivos, los cuales serán designados conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

A estos efectos, previamente al inicio del procedimiento selectivo se publicará la designación de los miembros del Tribunal en la página web del Ayuntamiento de Huércal de Almería

6.8.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La sustitución del/a presidente/a corresponderá al/la presidente/a suplente y, en su defecto, se atenderá a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los vocales del Tribunal.

h) No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.9.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 39/2015.

6.10.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A1 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.11.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo la oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

7.- Calendario de realización de las pruebas en el procedimiento selectivo

7.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de concurso-oposición. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para mayor difusión, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Los aspirantes se personarán con mascarilla sanitaria y la distancia de seguridad – dos metros-, tanto en el exterior como en el interior del aula, de los aspirantes citados, así como provistos de su D.N.I. y bolígrafo azul, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

Asimismo, se publicará con la antelación suficiente en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento sí por motivos derivados de la situación sanitaria de la Covid – 19 este procedimiento por la autoridad municipal se procediese a posibles cambios en su realización.

7.3.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así

sucesivamente. (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 28 de febrero de 2020, B.O.E. del día 29 de febrero de 2020).

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

8.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

-Fase de Oposición

-Fase de Concurso

A) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, una prueba de conocimientos y un ejercicio práctico y una tercera prueba, una vez superadas las dos anteriores, consistente en una entrevista curricular.

8.1.- Primer ejercicio: Conocimientos.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que mida el grado de comprensión de los aspirantes en relación con las materias que figuran en el Anexo II de esta convocatoria.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80/100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, en un tiempo de 120/135 minutos, que versará sobre los temas que se incluyen en el Anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

El tribunal publicará el cuestionario y la plantilla de soluciones correctas utilizadas para la corrección del ejercicio en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de este primer ejercicio. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente al de publicación de la plantilla de soluciones para presentar alegaciones a dicho cuestionario. Dichas alegaciones se darán por contestadas con la publicación de una plantilla de soluciones definitiva.

8.2.- Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las materias que figuran en el Programa (Anexo II) de las presentes bases. Este ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos específicos que guardarán relación directa con las tareas y características funcionales del puesto de trabajo a que se refieren las Bases, y que estará relacionado con el temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, y deberán responder a las cuestiones que, sobre dicho ejercicio y sobre el contenido del programa, se efectúen por el Tribunal de Selección.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10,00 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superar el mismo.

Únicamente podrán concurrir a la realización de este ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Para la realización de esta prueba, se dispondrá de 2 horas y podrá hacerse uso de textos legales no comentados.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente

b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.

c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas

d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas

e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado

f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical

g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

No cumplir con los criterios generales de corrección anteriormente expuestos, puede dar lugar a la calificación de no apto, previa resolución razonada del Tribunal

8.3.- Tercer ejercicio: Entrevista Curricular.- (puntuación máxima 14,00 puntos)

Los aspirantes que hayan superado las dos pruebas anteriores, serán convocados para la entrevista curricular, que versará:

a) La entrevista versará sobre los méritos y la experiencia profesional aportados por el aspirante y su adecuación a las características del puesto que se convoca. Se valorará esta fase de la entrevista con hasta 10 puntos.

b) Se planteará a cada aspirante una serie de preguntas sobre temas de interés municipal y que tengan relación con las funciones propias del puesto objeto de la presente Convocatoria al objeto de quedar acreditada su idoneidad. Se valorará esta fase de la entrevista con hasta 4 puntos.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 14,00 puntos.

8.4.-La puntuación de la fase de oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios, estará constituida por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico, práctico y entrevista.

B) FASE CONCURSO:

Finalizada la fase anterior de oposición, el Tribunal requerirá a los aspirantes que la hayan superado, para que en el **plazo máximo de tres días naturales**, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados al presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria, debiendo hacerlo mediante fotocopia compulsada y/o aportación de certificados debidamente firmados y con código de verificación electrónica expedidos por una Administración Pública, ya que la documentación no será devuelta a los interesados, acompañada del Impreso de Autobaremación que se expone como Anexo III de las presentes Bases.

Una vez en poder del Tribunal la documentación acreditativa de los méritos alegados, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Concurso de méritos: (puntuación máxima 6.00 puntos) se valorarán los siguientes:

A.1. Experiencia Profesional:

A.1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en plazas o puestos iguales al que se pretende acceder: 0,04 puntos/mes completo.

Sólo se valorará la prestación de servicios en régimen funcionarial o en régimen de derecho laboral mediante contrato de trabajo en cualquiera de sus modalidades establecidas en el estatuto de los trabajadores (en ambos casos, se debe acreditar la superación de un procedimiento selectivo de los contemplados en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP). En ningún caso se valorará la prestación de servicios mediante contrato administrativo o la mera realización de prácticas formativas, ni se computarán las fracciones de tiempo así como los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados en régimen de reducción de jornada.

La experiencia se justificará con Certificado expedido por la Secretaría de la Administración Pública en que ha prestado los servicios de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos junto con informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sólo se consideran Administraciones Públicas las definidas en el art 2 de la ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Puntuación máxima total por este apartado será de 2,00 puntos.

A.1.2.- Por servicios prestados fuera del ámbito de las Administraciones Públicas, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en plazas o puestos iguales al que se pretende acceder. Si dichos servicios lo fueran en otras administraciones, en empresas privadas o como autónomo, la valoración será de 0,01 puntos/mes completo.

A los efectos de valoración no se computarán las fracciones de tiempo, así como los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados en régimen de reducción de jornada. La experiencia se justificará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación oficial o copia del contrato
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Curriculum Vitae debidamente firmado.

El Ejercicio de la Profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en régimen de Trabajador Autónomo se acreditará mediante Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta, así como Curriculum Vitae debidamente firmado.

Puntuación máxima total por este apartado será de 2,00 puntos.

A.2. Cursos. Seminarios. Congresos. Jornadas. Docencia.

Por participación como asistente a Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que estén relacionados con la plaza convocada y que hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de copia de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos. 0,01 puntos por cada hora lectiva acreditada. En aquellos títulos o certificados en la que no conste o no se pueda acreditar mediante Resolución el número de horas realizadas se aplicará una ratio de 5 horas por día de Curso, y si no constara el número de días lectivos, se valorarán con la ratio única de 0,002 por curso o análogo.

Puntuación máxima total por este apartado será de 1,00 punto.

A.3. Por estar en posesión del Título de Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción ó del Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales expedido por una Administración Pública, por la Consejería de

Empleo de la Junta de Andalucía, Colegio Oficial Profesional, Universidad Pública u Organización Sindical siempre que estén incluidos en Planes de Formación Continua y Planes de Inserción Laboral:

Se acreditará mediante la presentación de copia del certificado de titulación.

Se valorará de la siguiente forma: 1,00 Punto (la acreditación de ambas titulaciones, no suma puntuación)

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

La puntuación Máxima del Concurso de Méritos es de 6,00 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.- Calificación del proceso selectivo

9.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico de la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

9.2.- La puntuación de todos los ejercicios de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

9.3.- Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en el supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos.

9.4.- La calificación final de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios de esta fase (Conocimientos, Práctico y Entrevista Curricular).

El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

9.5.- La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso

9.6.- En caso de empate, el orden de prelación se establecerá conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.- Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos

10.1.- Una vez terminado la calificación y baremación del proceso selectivo y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://huercaldealmeria.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

10.2.- Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados. Esta prelación definitiva de aspirantes deberá estar publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

10.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Huércal de Almería. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

10.4.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas].

10.5.- Se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

11.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

11.1.- Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

11.2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido

en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

11.3.- Llamamiento: Cuando surja una necesidad, el Área de Recursos Humanos, en función de la causa que origine al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad.

11.4.- La interinidad que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

11.5.- El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

11.6. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la Bolsa de Trabajo, no dando lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero si, ocasionando un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. La persona que injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la Bolsa de Trabajo.

11.7.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo. En este caso se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

11.8.- En los supuestos de rechazos que no determinan la baja en la bolsa de trabajo y mantengan el orden de prelación en la bolsa de trabajo; para que, caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, el aspirante que hubiese rechazado un ofrecimiento de llamamiento, deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

11.9.- Cuando un aspirante sea nombrado interino causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

11.10.- Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Técnico de Recursos Humanos para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

12.- Presentación de Documentos

12.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, en el Departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Copia compulsada de la titulación académica exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base tercera, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Certificado médico en el que se acredite el requisito de la base 3.1,e).

12.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12.3.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados interinos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

13.- Nombramiento

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará interino, en régimen estatutario o laboral, según corresponda, al aspirante propuesto.

14.- Incompatibilidades

14.1. Los titulares de las plazas en ningún caso podrán participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en legal forma conforme al Anexo de Personal, ni siquiera por confección de proyectos, anteproyectos, memorias valoradas etc., ya sean para el propio Ayuntamiento o para alguna Gerencia o Servicio Municipalizado o no.

14.2. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, estando disponible para prestar sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo municipales.

14.3. Asimismo, los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

15.- Vigencia

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.
- b).- Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Ingenieros de Caminos, Puertos y Canales.

16. Uso genérico del masculino

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

17. Publicación

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico y de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería

18. Impugnación e Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Huércal de Almería, a 18 de mayo de 2021.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Ismael Torres Miras

ANEXO I

Referencia	Modelo de:	Órgano, Centro o Unidad Tramitadora
3667 - 2020	Solicitud Participación Formación de Bolsa de Nombramientos con carácter de interinidad, para el puesto de INGENIERO DE CAMINOS PUERTOS Y CANALES	010 – Recursos Humanos

1 Datos del interesado:			
Apellidos y Nombre:			
N.I.F. nº:			
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:			
Teléfono:		Móvil:	
		Fax:	
2 Datos del representante (En su caso):			
Apellidos y Nombre:			
N.I.F. nº:			
3 Expone:			
Que enterado/a de la convocatoria del Proceso Selectivo para la Formación de Bolsa de Nombramientos con carácter de interinidad, para el puesto de Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, mediante el sistema de concurso – oposición en el Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería (BOP de Almería núm. ____ de fecha ____ de ____ de 2021), y cumpliendo los requisitos exigidos en dicha convocatoria			
4 Solicita:			
Sea admitido/a a tomar parte en la misma INGENIERO DE CAMINOS, PUERTOS Y CANALES			

El/la abajo firmante **declara por su honor y bajo su responsabilidad** de no encontrarse incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública establecidas en TREBEP/2015 y normativa complementaria y de desarrollo aplicable.

Igualmente **declara por su honor y bajo su responsabilidad** reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3ª de la Convocatoria, así como se compromete a prestar juramento o promesa, en caso de resultar contratado, de conformidad con el RD 707/79, de 5 de abril y a probar documentalmente todos los datos que se requieren aceptando las medidas de verificación y comprobación que puedan acordarse por el Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería y por el Tribunal Calificador.

5 Elección del medio de NOTIFICACIÓN:			
Deseo recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación en la dirección de correo electrónico facilitado a continuación: Correo electrónico: _____.			
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE: Para las personas que, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración no será válida, ni producirá efectos, una opción diferente. Tampoco será válida en el caso de trámites o colectivos de personas físicas para los que, de acuerdo con el artículo 41.1 de la misma norma, se hubiera establecido reglamentariamente la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones.			
Deseo ser notificado por medios electrónicos. (Consultable en la Sede Electrónica / Carpeta Ciudadana huercaldealmeria.sedelectronica.es)			
Deseo ser notificado mediante correo postal. (Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada en el sistema de notificaciones electrónicas del Ayuntamiento, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.)			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
6 Documentación que acompaña:			
a)	Fotocopia del N.I.F. del aspirante		

b)	Titulación: fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título
c)	Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES56 3058 0044 1827 3200 0097 de la entidad CAJAMAR, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 19,00 euros , de conformidad con al Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en su artículo 6, epígrafe primero: inscripción a pruebas de selección de personal, publicada en el BOP núm 090, de 11 de mayo de 2012 y en la página Web Municipal (El Ayuntamiento-Normativa Municipal-Ordenanzas Fiscales)
d)	Curriculum vitae en el que figuren relacionados los méritos que aleguen, según los apartados que figuran en las bases de la convocatoria
e)	Fotocopia del carné de conducir tipo B
	Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

7 Fecha y Firma del interesado:

(Firma)

Huércal de Almería a _____ de _____ de _____.

8 Información adicional:

Por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar **la cantidad de 19,00 euros** y las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso en metálico o transferencia bancaria al número de cuenta **ES5630580044182732000097**.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero, titularidad del AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA, con la finalidad de gestionar todo lo relacionado con el expediente tramitado.

El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA, en la dirección: PLAZA DE LAS MASCARANAS Nº1, 04230, HUÉRCAL DE ALMERÍA (ALMERÍA), adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

El AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, así como a interesados legítimos.

ANEXO II

TEMARIO COMÚN Y ESPECÍFICO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

TEMA 2.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entidades locales.

TEMA 3.- La provincia. Organización provincial y competencias provinciales

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Título Preliminar. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el Estatuto de Autonomía.

TEMA 5.- La legislación estatal (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres) y andaluza (Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía) sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 6.- Los actos administrativos: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación

TEMA 7.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Las ordenanzas fiscales.

TEMA 8.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público.

TEMA 9.- Servicio público local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

TEMA 10.- La ley de las haciendas locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 12.- Personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. El personal laboral: tipología y selección.

TEMA 13.- La clasificación del suelo. Régimen jurídico de las distintas clases de suelo. Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable. Significado de plan urbanístico. Tipología de planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. El planeamiento supramunicipal. Legislación sobre el Suelo.

TEMA 14.- Los planes generales de ordenación urbanística: determinaciones, ordenación pormenorizada y potestativa. Otros instrumentos de planeamiento general. Sistemas de Actuación. Legislación Urbanística.

TEMA 15.- El Planeamiento Urbanístico de Huércal de Almería. Características y grado de desarrollo.

TEMA 16.- Normas Urbanísticas de Huércal de Almería. Condiciones generales de edificación y urbanización.

TEMA 17.- Licencias urbanísticas: concepto, naturaleza jurídica, actos sujetos y no sujetos a licencia y régimen jurídico. Supuestos indemnizatorios. Vigencia de las licencias. Nulidad y caducidad. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. La Ley de ordenación Urbanística de Andalucía.

TEMA 18.- La disciplina urbanística. La protección de la legalidad y la restauración del orden urbanístico perturbado. Aspectos generales, concepto y contenido. Las infracciones urbanísticas. Consecuencias legales. Personas responsables. Competencias y procedimientos. Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TEMA 19.- Edificaciones en Situación de Fuera de Ordenación. Regularización de edificaciones.

TEMA 20.- El contrato en la administración pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El Contrato de Servicios. El Contrato de Suministros. Redacción de Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

TEMA 21.- Procedimiento de adjudicación de los contratos de obras, servicios y suministros. Publicidad de las adjudicaciones. Formalización del contrato de obras, servicios y suministros. Intervención de los Servicios Técnicos Municipales en los procedimientos de contratación.

TEMA 22.- Efectos del contrato de obras. Ejecución del contrato. Cumplimiento de plazos. Abonos al contratista. Modificaciones. Extinción Causas y efectos. Recepción y liquidación. Cesión del contrato y subcontrato. Intervención de los Servicios Técnicos Municipales en los procedimientos de ejecución de los contratos.

TEMA 23.- Las Concesiones de Servicios Públicos. Situación de la Gestión de los distintos Servicios Públicos en Huércal de Almería.

TEMA 24.- El agua: caracteres físicos, químicos y biológicos. Normas de calidad. Tratamiento de las aguas de abastecimiento a poblaciones, tratamientos de Potabilización.

TEMA 25.- Abastecimiento. Normativa técnico sanitaria. Elementos de la red y dimensionamiento. Características de la red de abastecimiento en Huércal de Almería. Normas Técnicas de la Red de Abastecimiento en Huércal de Almería.

TEMA 26.- Saneamiento. Elementos de la red y dimensionamiento. Características de la red de saneamiento en Huércal de Almería. Normas Técnicas de la Red de Saneamiento en Huércal de Almería.

TEMA 27.- Aguas residuales: polución y tipos. Alteraciones físicas, químicas y biológicas. Efectos del vertido de aguas residuales en el medio natural: cursos de agua, lagos, embalses, mar y aguas subterráneas.

TEMA 28.- Tratamiento de las aguas residuales, tratamiento previo y equipos utilizados. Tratamiento primario, secundario y terciario. Desinfección. Tratamientos específicos.

TEMA 29.- Situación de la depuración de aguas residuales en Huércal de Almería. Características. Vertidos domésticos e Industriales. Normativa aplicable.

TEMA 30.- Hidrología. Ciclo Hidrológicos. Estudios Hidrológicos y Sistema hidrológico de Huércal de Almería.

TEMA 31.- La Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dominio Público y servidumbre. Limitaciones y prohibiciones. Obras e instalaciones en la zona de servidumbre y policía.

TEMA 32.-Drenaje de Aguas pluviales. Elementos de la red y dimensionamiento. Características de la red de drenaje de aguas pluviales en Huércal de Almería.

TEMA 33.- Legislación Medio Ambiental. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, Disposiciones generales, procedimiento, puesta en marcha, inspección y vigilancia.

TEMA 34.- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Actividades Calificadas e Inocuas. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TEMA 35.- Residuos Sólidos Urbanos. Normativa y procedimientos en Huércal de Almería.

TEMA 36.- Residuos de demolición y construcción. Normativa en Huércal de Almería.

TEMA 37.- Legislación sobre carreteras aplicable en el término municipal Huércal de Almería. Dominio y servidumbre de las carreteras. Las carreteras y el medio urbano. Travesías y redes arteriales en poblaciones. Relaciones con la ley del suelo. Obras e instalaciones en las zonas de influencia de los tramos afectados por el planeamiento urbano.

TEMA 38.- El tráfico en la red de carreteras. El tráfico y las vías. Análisis y características. Estudios de tráfico. Encuestas. Capacidad y niveles de servicio. Modelos convencionales de tráfico. Obtención de datos básicos.

TEMA 39.- Firms flexibles y firms rígidos. Capas Granulares. Mezclas Bituminosas. Obras de paso. Normas Técnicas e Instrucciones de trazado, de firms y de rehabilitación de firms del Estado e Icafir. PG-3.

TEMA 40.- Elementos de las carreteras. Señalización horizontal, vertical y Balizamiento. Carreteras y Caminos en el término municipal de Huércal de Almería. Necesidades y planificación. Normativa aplicable.

TEMA 41.- Reconocimiento de firmes. Características superficiales de los pavimentos. Resistencia al deslizamiento y geometría superficial. Renovación superficial y refuerzo de firmes. Patología de Carreteras, Catalogo de deterioro de firmes. Normativa aplicable.

TEMA 42.- Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y superficies destinadas al peatón y a la bicicleta. Criterios generales de diseño, técnicos, económicos y ambientales. Métodos de construcción y conservación.

TEMA 43.- Características geográficas, demográficas y socio económicas del término municipal de Huércal de Almería. Problemática actual, análisis y necesidades.

TEMA 44.- Espacios protegidos en el término municipal de Huércal de Almería y en su entorno. Zonas y elementos de Especial Protección urbanística, cultural y ambiental. Vías pecuarias.

TEMA 45.- Seguridad y Salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de obras. Estudio de Seguridad y Salud. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

TEMA 46.- Patologías estructurales en edificación y en obra pública.

TEMA 47.- El suelo como terreno de apoyo de la cimentación. El estudio geotécnico. Características geotécnicas del término municipal de Huércal de Almería. Problemas geotécnicos de las cimentaciones y técnicas de aplicación en la resolución de problemas geotécnicos.

TEMA 48.- La cooperación económica local. Marco legal. Encuestas de infraestructura y equipamientos municipales. Análisis de las prioridades. Criterios técnicos y económicos. Los planes provinciales de obras y servicios y Planes de Inversiones Municipales. Antecedentes, contenido, objetivo y desarrollo.

TEMA 49.- Accesibilidad en edificios y espacios públicos. Normativa aplicable. Planes Municipales de Accesibilidad.

TEMA 50.- Ordenanzas reguladoras en materia de urbanismo, obras públicas y actividades del Ayuntamiento de Huércal de Almería

Todo lo cual se hace público a los efectos de general conocimiento, en Huércal de Almería, a 18 de mayo de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.